



**SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**



CONTRATO No. DL-061-2016

**PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CALCULO DE
PRESTACIONES A TODO EL PERSONAL DEL SANAA.**

Nosotros WALTER ROBERTO PAVON VILLARS mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1953-04074, actuando en mi condición de Gerente General Interino y Representante Legal del **SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA)** condición que acredito mediante nombramiento otorgado por la Comisión Interventora del SANAA, según consta en Resolución CI SANAA No. 02/19-08-2015 y donde consta que tiene facultades suficientes para la celebración de este acto, por una parte y por la otra ESAU ANTONIO MIDENCE RODAS, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio y vecindario, con tarjeta de Identidad Numero 0801-1989-26471, quien actúa en su condición personal, y para efectos del presente contrato serán referidos como EL SANAA y EL PROFESIONAL.- Hemos convenido en celebrar el presente contrato, el cual se regirá conforme a las disposiciones legales siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente Contrato es la contratación del profesional para que realice el cálculo de prestaciones laborales a todo el personal del SANAA. 1) **DEL PROFESIONAL:** será responsable de cumplir con las actividades objeto de este contrato de acuerdo a las instrucciones giradas por la Comisión Interventora a través del Departamento Legal. 2) **DE SANAA:** SANAA se compromete a brindarle todo el apoyo para que realice las actividades encomendadas así como dar cumplimiento a las cláusulas de este contrato.-**CLAUSULA SEGUNDA: DURACION DEL CONTRATO:** este contrato tendrá una duración de tres (6) meses. **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO:** El valor total de este contrato es por la cantidad (L. 105,000.00) CIENTO CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS, los cuales serán pagados con fondos propios de la institución según **OFICIO DE DISPONIBILIDAD UP-DVPS-024-2016**, de fecha 01 Julio de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2016, este valor será pagado en seis pagos

WV

mensuales a razón de (L. 17,500.00) DIECISIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS previo a la presentación del recibo correspondiente según las nuevas disposiciones de la Dirección Ejecutiva de Ingresos.-CLAUSULA CUARTA: RETENCIONES: El SANAA retendrá al PROFESIONAL, el doce punto cinco por ciento (12.5%), de cada pago que realice por concepto del impuesto sobre la renta.- CLAUSULA QUINTA: SUPERVISION: EL PROFESIONAL estará bajo la supervisión del Departamento Legal.- CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION: serán causas de resolución del contrato las siguientes: 1) el grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas 2) la suspensión definitiva del objeto del contrato. 3) la declaración de quiebra o de suspensión de pagos de SANAA o su comprobada incapacidad financiera. 4) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; 5) el mutuo acuerdo de las partes. 6) el incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato; 7) la muerte del profesional; 8) las demás que se establezcan en las leyes aplicables ala caso.- CLAUSULA SEPTIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE: si por alguna circunstancias las partes contratantes tuvieran alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la interpretación de este contrato, ambas partes se someten a las leyes, tribunales y autoridades de la Republica de Honduras.- ambas partes expresan su conformidad con el contenido de las cláusulas anteriores, obligándose a su fiel cumplimiento y para constancia firman el presente contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito central al un día del mes de Julio del año dos mil dieciséis.



ING. WALTER PAVON VILLARES
GERENTE GENERAL INTERINO SANAA



ESAU MIDENCE RODAS
EL PROFESIONAL